RESOLUCIÓN N° 190
21 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde del Municipio de Buenavista Quindío, de conformidad a las facultades otorgadas en cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto Reglamentarios 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

La Administración Municipal de Buenavista, es la entidad estatal territorial encargada de velar por cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 consagra: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 209 de la constitución política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, por lo tanto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios entre otras funciones, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y los principios que rigen la contratación estatal en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Buenavista, Quindío, y la Institución Educativa Instituto Buenavista, con el objeto de realizar la Feria Institucional para la vigencia 2026.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos celebrados entre entidades estatales están exceptuados de los procedimientos de selección objetiva y pueden adelantarse por la modalidad de contratación directa, siempre que se trate de entidades públicas y que se garantice la idoneidad de la entidad ejecutora, así como la ausencia de ánimo de lucro.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación directa por convenio interadministrativo, estableciendo que para proceder bajo esta modalidad, deben cumplirse los siguientes criterios:

- Ambas partes deben tener naturaleza jurídica pública.
- El objeto del convenio debe guardar relación directa con las funciones asignadas legalmente a cada entidad.
- La entidad que ejecuta debe contar con reconocida idoneidad técnica, administrativa y operativa.
- El convenio no debe tener fines lucrativos.

En este caso, tanto el Municipio de Buenavista como la Institución Educativa Instituto Buenavista cumplen a cabalidad con estas condiciones.

La Institución Educativa Instituto Buenavista es una entidad pública del orden municipal que tiene como finalidad constitucional y legal la prestación del servicio público de educación básica y media, conforme a la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). Por su parte, el Municipio de Buenavista tiene competencia para formular y ejecutar políticas públicas en materia de educación dentro de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en la Ley 715 de 2001.

El convenio que se proyecta busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y económicos entre el municipio de Buenavista, Quindío, y el colegio instituto Buenavista, para la planeación, organización y desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas, lúdicas y de integración en el marco de la feria institucional de la vigencia 2026.

Esta estrategia se articula con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en el componente de calidad educativa y permanencia escolar, y responde a la necesidad de brindar herramientas efectivas para mejorar el desempeño académico y los resultados de las pruebas estandarizadas.

La Feria Institucional constituye una oportunidad para fortalecer los procesos de integración de la comunidad educativa, promover la participación activa de los estudiantes y visibilizar las capacidades, aptitudes, habilidades y expresiones culturales que se desarrollan en el entorno escolar. A través de este tipo de escenarios se favorece el aprendizaje significativo, se estimula la creatividad, se promueve el trabajo en equipo y se contribuye a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, respetuosos de la diversidad y comprometidos con la construcción de una sociedad basada en la convivencia, la solidaridad, el respeto y la participación.

La realización de las actividades previstas en el marco de la Feria Institucional de 2026 requiere una adecuada planificación y coordinación interinstitucional, toda vez que su ejecución puede involucrar la disposición de espacios, materiales, elementos logísticos, recursos técnicos, acompañamiento operativo, organización de presentaciones, desplazamientos cuando corresponda y demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de cada jornada. Por lo tanto, la cooperación entre el Municipio de Buenavista y el Colegio Instituto Buenavista representa una alternativa para articular esfuerzos, distribuir responsabilidades y orientar los recursos disponibles hacia el cumplimiento de objetivos de interés educativo, cultural y comunitario.

Uno de los componentes relevantes de esta iniciativa corresponde a la celebración del **Día del Estudiante**, actividad que representa un espacio de reconocimiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hacen parte de la comunidad educativa, así como una oportunidad para fortalecer su sentido de pertenencia, motivación y participación en la vida institucional. La conmemoración de esta fecha mediante actividades recreativas, culturales, lúdicas y de integración permite generar experiencias diferentes a las dinámicas habituales del aula, propiciando ambientes de esparcimiento, encuentro, compañerismo y reconocimiento de las capacidades individuales y colectivas de los estudiantes.

La realización de actividades de integración estudiantil contribuye, además, al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, al desarrollo de habilidades comunicativas, a la promoción del respeto por las diferencias y a la construcción de entornos educativos más participativos. Estos espacios pueden favorecer la prevención de situaciones de aislamiento, exclusión y conflictos de convivencia, en la medida en que promueven el encuentro, la cooperación, el reconocimiento mutuo y la resolución pacífica de las diferencias. En consecuencia, apoyar la celebración del Día del Estudiante no constituye únicamente una acción conmemorativa, sino también una estrategia complementaria para fortalecer el bienestar, la integración y la formación integral de la población estudiantil.

De igual manera, se identifica la necesidad de apoyar la participación del Colegio Instituto Buenavista en **ferias externas, encuentros y otros escenarios de carácter educativo, cultural y artístico**, de acuerdo con la programación que se establezca y con las condiciones de participación definidas para cada evento. Estos espacios permiten que los estudiantes tengan la oportunidad de compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades y manifestaciones culturales con otras instituciones, comunidades y públicos, ampliando sus posibilidades de aprendizaje y fortaleciendo su confianza, autonomía y capacidad para desenvolverse en contextos diferentes al entorno escolar habitual.

La participación en ferias externas también contribuye a proyectar el trabajo institucional, reconocer el esfuerzo de los estudiantes y docentes, generar intercambios de experiencias y promover el reconocimiento de las expresiones culturales del municipio. A través de estas actividades se pueden fortalecer las relaciones con otras instituciones educativas y organizaciones, propiciando escenarios de cooperación que contribuyan al mejoramiento de los procesos formativos y al posicionamiento de Buenavista como un territorio comprometido con la educación, la cultura, la participación juvenil y el desarrollo de las capacidades de sus habitantes.

Para hacer efectiva esta participación, resulta importante disponer de condiciones organizativas y logísticas que faciliten la preparación de las delegaciones, la presentación de las muestras o actividades correspondientes y, cuando resulte pertinente y esté debidamente justificado, los desplazamientos, materiales, elementos de apoyo y demás requerimientos asociados a cada evento. La articulación institucional permitirá definir responsabilidades y coordinar oportunamente las necesidades de participación, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, las competencias de las partes y las disposiciones aplicables.

Otro de los componentes fundamentales de la Feria Institucional es la **Gala de Danzas**, concebida como un espacio para la presentación, promoción y reconocimiento de las expresiones artísticas y coreográficas desarrolladas por los estudiantes. La danza constituye una manifestación cultural que permite transmitir tradiciones, representar la diversidad de las comunidades, fortalecer la identidad colectiva y generar espacios de expresión mediante el movimiento, la música, la creatividad y el trabajo colaborativo.

El desarrollo de una gala de danzas ofrece a los estudiantes la posibilidad de demostrar sus capacidades artísticas, fortalecer la disciplina, la coordinación, la memoria corporal, la expresión escénica y el trabajo en equipo, al tiempo que fomenta valores como la responsabilidad, la perseverancia, el respeto y el compromiso. La preparación y presentación de las muestras coreográficas exige procesos de organización, ensayos, coordinación, acompañamiento y disposición de condiciones técnicas y logísticas

apropiadas, por lo cual resulta pertinente promover la articulación entre la Administración Municipal y la institución educativa para facilitar su realización.

Asimismo, la Gala de Danzas permite acercar a las familias y a la comunidad a los procesos artísticos que se desarrollan en el ámbito escolar, generando espacios de encuentro intergeneracional y de reconocimiento del talento local. La participación de la comunidad en estas manifestaciones contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia, valorar las expresiones culturales y promover el acceso a actividades artísticas como parte del desarrollo integral de las personas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificado la celebración del Convenio interadministrativo entre el municipio de Buenavista Quindío y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO BUENAVISTA,** para satisfacer la necesidad identificada por la entidad en los estudios previos y a lo que se hizo alusión en la parte motiva de este acto administrativo y su fundamento en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Convenio interinstitucional entre el municipio de Buenavista Quindío y LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO BUENAVISTA** cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO, Y EL COLEGIO INSTITUTO BUENAVISTA, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA FERIA INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL RECONOCIMIENTO DEL TALENTO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA"**

ARTÍCULO TERCERO: Toda la documentación del presente proceso, podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en la página web del SECOP II del municipio de Buenavista Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del convenio Interadministrativo es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/C ($12.000.000) M/CTE.** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número y fecha CDP	**0630 DE 2026/09/15**	**VALOR**
Rubro:	**2.3.2.02.02.009.2201017.2024631110007.91121_1.2.4.3.03** Servicios De la administración publica relacionados con la educación – Servicio de fomento para el acceso a a educación inicial, preescolar, básica y media – Mejoramiento	**$6.000.000**

	y fortalecimiento de la calidad, cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media del municipio de Buenavista departamento del Quindío Buenavista – Servicios para la comunidad, sociales y personales **Propósito General libre inversión.**	
	2.3.2.02.02.009.2201017.2024631110007.91121_1.2.1.0.00 Servicios de la administración publica relacionados con la educación – servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media – mejoramiento y fortalecimiento de la calidad, cobertura de la educación inicial preescolar, básica y media del municipio de Buenavista departamento del Quindío Buenavista Servicios para la comunidad sociales y personales INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**$2.000.000**
Aporte Asociado	**Institución Educativa Instituto Buenavista**	**$4.000.000**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2.011.

Para constancia se firma a los Trece (13) días, del mes de Junio de 2025.

JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDÓN

Alcalde Municipal de Buenavista, Quindío

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Francisco Javier Martinez Parrado/Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E)		10-2026
Revisión jurídica:	Diego Villegas Restrepo/Abogado contratista		10-2026
Aprobado por:	Jhon Steban Aristizabal Rendón/Alcalde		10-2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			